

## INFORME JURÍDICO

A: SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De: SECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA

Objeto: Propuesta de Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la organización de certámenes ganaderos para el año 2022.

### 1. ANTECEDENTES

Por el Servicio de Ganadería se propone la aprobación por el Director General de Agricultura y Ganadería de la Resolución descrita en el objeto del presente informe.

### 2. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera. Aprovechando que el presupuestario comunitario abarca el periodo 2014-2020 y que las normas jurídicas que prevén el establecimiento de estos regímenes de ayuda tienen generalmente idéntica duración, se han creado por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente diversas medidas de ayuda que alcanzan por lo general hasta el 31 de diciembre de 2020.

En este caso, el régimen de ayudas a las organizaciones de certámenes ganaderos se regula, por una parte, conforme al punto 2 del artículo 24 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que prevé su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, y por otra parte, según la Orden Foral 189/2016, de 7 de junio de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen las normas que regulan la concesión de ayudas a la organización de certámenes ganaderos.

Previamente, esta Orden Foral 189/2016, de 7 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, fue comunicada a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, que acusó recibo del formulario de información resumida comunicado por las autoridades de Navarra, y registró el proyecto de norma arriba indicado como la ayuda SA.45058 (2016/XA). La duración de este régimen de ayudas se extiende al igual que el periodo de vigencia de Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante su periodo de aplicación, teniendo en cuenta que el procedimiento legislativo relativo a la reforma de la PAC aún sigue en curso, y la adopción del marco jurídico, incluidos los actos delegados y de ejecución subsiguientes se ha demorado en el tiempo, el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 702/2014 (UE) en lo que respecta a su periodo de aplicación ha prorrogado su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. La propuesta del Servicio de

Ganadería no incluye ninguna modificación del régimen de ayudas que suponga una modificación sustancial de la media, tal y como establece el artículo 1.2 del Reglamento (UE) 2020/2008, de la Comisión, por cuanto la presente resolución únicamente permite la apertura del plazo de presentación de solicitudes que es el reflejado en la Orden Foral 189/2016, de 7 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueban las normas que regulan la concesión de estas ayudas.

En definitiva, y en atención a las medidas prorrogadas se podrá seguir aplicando el régimen de ayudas hasta el 30 de junio de 2023, debido al período de ajuste de seis meses establecido en el artículo 51, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Segunda. Por otra parte, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, determina en sus artículos 18 y 19, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, cuando previamente el órgano competente haya establecido la norma o convocatoria de subvención y sus correspondientes bases reguladoras, salvo que ya existieran éstas.

De conformidad con lo anterior, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente pretende con la presente Resolución, como se ha indicado, únicamente la aprobación de la correspondiente convocatoria de ayudas a la organización de certámenes ganaderos, para el año 2022. En la medida en que el órgano gestor únicamente propone abrir el plazo de presentación de convocatoria de las ayudas, la norma no es objeto de modificación, si bien la Secretaria General Técnica, comprueba especialmente que el plazo de apertura de la convocatoria de ayudas sea coincidente con el de la norma aprobada y, que dispone igualmente de la correspondiente partida presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la misma. De esta comprobación y de su cumplimiento queda reflejo en éste informe, al ajustarse la Resolución a lo señalado en el artículo 4.2 de la Orden Foral 189/2016, de 7 de junio, y al artículo 30 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, que disponen que el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria anual de ayudas, y que las convocatorias de subvenciones llevarán aparejada la autorización de gasto en los términos señalados en el artículo 55 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, al incluirse en el texto de la convocatoria el importe de dicha autorización de gasto, respectivamente. En concreto, para atender los compromisos de gastos derivados de esta resolución se autoriza un gasto de 30.000 euros, con cargo a la partida 710004 71300 4609 412200 "Ferias y certámenes ganaderos" de los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2022.

Tercera. De igual manera, se hacen constar en la Resolución dos menciones de general e incondicionada aplicación a los beneficiarios de ayudas recogidas en la legislación vigente, de una parte, de conformidad con la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las entidades a que hace referencia el artículo 3 estarán sujetas a las normas de transparencia, cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. De esta obligación están excluidas las Entidades Locales según criterio adoptado en la Comisión de Coordinación de Secretarías Generales Técnicas de 28 de junio de 2021. Por otra parte, se recoge el compromiso de la persona beneficiaria de no incurrir en deslocalización empresarial, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.



Cuarta. Por último, conforme a los artículos 4, 32 y 34 del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con el artículo 7.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, corresponde al Director General de Agricultura y Ganadería, el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, entre ellas dictar resoluciones administrativas en materias de su competencia.

### 3. CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto no se aprecia inconveniente jurídico para la aprobación, si se estima oportuno, de la presente Resolución por el Director General de Agricultura y Ganadería, previa fiscalización de la misma por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

Pamplona, 25 de marzo de 2022  
T.A.P (Rama Jurídica),

Fecha: 2022.03.25 07:39:22  
+01'00'

José Ignacio Zabalza Valencia

Vº. Bº.

EL JEFE DE LA SECCION DE RÉGIMEN  
JURÍDICO DE DESARROLLO RURAL,  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

Vº. Bº.

LA SECRETARIA GENERAL TECNICA,

2022.03.25

08:51:15 +01'00'

Javier Lizarbe Chocarro

Pilar Álvarez Asiain

# Informe de Fiscalización

|                    |   |           |
|--------------------|---|-----------|
| Ejercicio:         | Nº Expediente:                                    | Sociedad: |
| 2022               | 0070001556  | CFNA      |
| Tipo de documento: | Órgano Gestión:                                   | C00007    |
| A2                 | Centro Contable Desarrollo Rural y Medio Ambiente |           |
| Tema Expediente:   | AYUDAS ORGANIZACION CERTAMENES GANADEROS 2022     |           |

Tiene entrada en esta Intervención Delegada el expediente contable indicado en el encabezamiento. Se trata de una Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería para aprobar la convocatoria de ayudas a la organización de certámenes ganaderos para el año 2022.

Las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la organización de certámenes ganaderos fueron aprobadas por Orden Foral 189/2016, de 7 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, con una vigencia de 2016 a 2020.

Visto el contenido del Informe de Fiscalización emitido a la Convocatoria de 2020 y fecha 11 de agosto de 2020 en el que se advertía la conveniencia de adecuar las bases reguladoras a la realidad contable en las futuras convocatorias.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) 702/2014 en lo que respecta a su período de aplicación prorrogando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, se fiscaliza positivamente este expediente.

Pamplona, a 20 de abril de 2022

Intervención Delegada en el Departamento de  
Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Raquel Remírez Barragán